

Santa Marta, 03 de marzo de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que los apoderados judiciales de las partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordene la entrega del título judicial puesto a disposición de este despacho y se levante las medidas cautelares. Se le informa además la existencia de un depósito judicial N° 442100001107880 de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de \$ 23.254.630,02, producto de las medidas de embargo decretadas. PROVEA.



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR GEOBANI VANEGAS BLANCO CONTRA PALMAS OLEAGINOSAS DEL MAGDALENA S.A.S- PADELMA S.A.S. RAD. 47001310500220210019500

Santa Marta, tres (3) de marzo de dos mil Veintitrés (2023).

El despacho procede a resolver la anterior solicitud previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del C.G.P., establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”

En cumplimiento a la norma citada, como los apoderados de las partes solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo procedente es dar por terminado por cumplimiento de la obligación.

Como quiera que las partes solicitan se entregue el depósito judicial, se ordenará hacer entrega al Dr. RAUL FERNANDO BALAGUERA COLINA, con C.C. No. 1.082.925987 y T.P 245.264 C.S.J, en calidad de apoderado del señor GEOBANI VANEGAS BLANCO del título judicial 442100001107880 de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de \$ 23.254.630,02.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO.- Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

TERCERO.- Hágase entrega al doctor RAUL FERNANDO BALAGUERA COLINA, con C.C. No. 1.082.925987 y T.P 245.264 C.S.J, en calidad de apoderado del señor GEOBANI VANEGAS BLANCO, del título judicial 442100001107880 de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de \$ 23.254.630,02., con el cual se paga el valor total del crédito.

CUARTO: Previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808c9f93c1859d7b8d9afbda68a3790499eb666c1a503594cf3631eea6cf90ce**

Documento generado en 03/03/2023 06:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>